



//sunto: INCLUSIÓN DE TÍTULO INGENIERO EN SISTEMAS DE COMUNICACIÓN.

ACTA N° 190

Montevideo, 25 de febrero de 2021.

El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, en sesión de la fecha, resolvió:

“Visto: El informe y sus anexos de fecha 05/02/2021 remitido por la Gerencia de Afiliados y la Asesoría Económico-Actuarial, a quienes la Gerencia General encomendó estudiar periódicamente el ingreso de profesiones no incluidas en el padrón institucional a la fecha y el título de Ingeniero en Sistemas de Comunicación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República Oriental del Uruguay.

Resultando: que están actualmente incorporadas a la Caja profesiones cuyos títulos son expedidos por la UDELAR o por otras Universidades o Institutos Universitarios cuyo funcionamiento ha sido autorizado por el Poder Ejecutivo y se encuentran registrados en el Ministerio de Educación y Cultura.

Considerando: 1. Que procede la afiliación de los profesionales universitarios que ejerzan en las condiciones establecidas en el art.43 de la Ley 17738, las profesiones incluidas en la nómina del art.12 del decreto de 2/2/1955, reglamentario de la Ley Nro. 12128 de 13/8/1954 de creación de esta Caja, así como los de las profesiones similares con títulos expedidos por Instituciones Universitarias Privadas autorizadas y de las profesiones incorporadas por la Resolución de Directorio 730/2004 de 14/4/2004;

2. Que asimismo procede la afiliación de los egresados con profesiones que resulten de una transformación de las mencionadas en el numeral anterior, con títulos similares a los ya incorporados a la Caja;

3. Que los criterios expuestos en los numerales precedentes han sido mantenidos por el Instituto desde larga data, acompañando la tendencia de la formación universitaria de los últimos años que exhibe una creciente diversificación de las especializaciones tradicionales sobre la base de una raíz de conocimiento común;

4. Que la citada tendencia en el numeral anterior, impone a la Institución el desafío de propender a una inclusión más amplia y no discriminatoria de los profesionales egresados de carreras que resultan de la evolución y desarrollo de la formación universitaria.

Atento: A lo expuesto, a la normativa mencionada y al Informe de la Gerencia de Afiliados y la Asesoría Económico-Actuarial.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Declarar que el título INGENIERO EN SISTEMAS DE COMUNICACIÓN de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República Oriental del Uruguay, corresponde al colectivo amparado por esta Caja (art.42 de la Ley 17738)

2. Establecer que las personas que poseen dicho título deberán registrarse en esta Caja y hacer la correspondiente declaración de ejercicio libre o de no ejercicio libre de su respectiva profesión, de acuerdo con los arts. 51 y 64 a 68 de la Ley 17738.

3. Siempre que el profesional se haya afiliado dentro del término legal y declare ejercer libremente con retroactividad, dispondrá de un plazo de hasta 120 días para la cancelación de las obligaciones sin multas y recargos.



4. Comuníquese a la institución educativa mencionada y publíquese en el Diario Oficial y en dos diarios de amplia circulación.”

/ag.

DR. DANIEL ALZA
DIRECTOR SECRETARIO AD HOC

DR. GONZALO DELEÓN
PRESIDENTE

RECIBIDO
21/4/21